



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0436/15

Conforme al análisis del inventario de baja conformado por el anexo de 475 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Metropolitana Central adscrita a la Dirección General de Delegaciones Centro Occidente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales con valores administrativo y legal en original y copia con claves de clasificación archivística: 19S.1 - Administradoras de fondos para el retiro y empresa procesadora de la base de datos nacional del SAR; 19S.2 - Almacenes generales de depósito; 19S.3 - Arrendadoras financieras; 19S.4 - Casas de bolsa; 19S.5 - Casa de cambio; 19S.7 -Instituciones de seguros; 19S.10 - Instituciones de banca de desarrollo; 19S.11 - Instituciones de banca múltiple; 19S.12 - Instituciones de fianzas; 19S.14 - Sociedades de ahorro y préstamo; 19S.16 -Sociedades financieras de objeto limitado; 19S.19 - Uniones de crédito; 19S.20 - Registro de apoderados de instituciones financieras y las series documentales con valor administrativo en original y copia 19S.21 - Improcedencias con período documental del 1954 a 1955, de 1961 a 1964 y de 1966 a 2011 conformada por 38,880 expedientes, contenidos en 766 cajas con un peso aproximado de 15,320 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. DGCD/058/2014 del 31 de octubre de 2014, con oficio alcance núm. DGCD/012/2015 del 15 de marzo de 2016 a través del cual informó haber solventado las omisiones e inconsistencias identificadas a través del oficio núm. DG/DSNA/2339/2015 del 18 de diciembre de 2015 suscrito por la Dirección del Sistema Nacional de

De conformidad con el Artículo 44, fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo así como el artículo 25 fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 9 de abril de 2012.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V (última reforma 14 de julio de 2014.
- Ley Federal de Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracciones I, III y VI, Artículo 10 fracción I.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamientos Decimonoveno, Vigésimo y Vigésimo primero.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

- Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, presenta el original del inventario de baja, original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, los cuales contienen las firmas autógrafas del Director de Gestión y Control Documental, del Jefe de Departamento de Administración Documental, del Delegado Metropolitano Central y de la Directora General de Delegaciones Centro Occidente según corresponda mismos que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que las series documentales descritas en el Inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran en original y copia, mismas que han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catalogo de disposición documental 2011 (Lineamiento Décimo noveno de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Directora General de Delegaciones Centro Occidente y el Delegado Metropolitana Central, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación, entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en el oficio alcance se debió indicar correctamente el período de trámite de la documentación propuesta para baja, debido a que se identificó que el periodo documental no coincide con la información descrita en el inventario de baja (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 - Destino Final, Actividades 14 y 22 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos; y la página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que en el inventario de baja se debió Indicar correctamente en la hoja de cierre el periodo de la documentación propuesta para baja, debido a que se identificó que el periodo de los expedientes no coincide con los años reportados (Procedimientos 6.9 - Destino Final, Actividades 2 y 14 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos; y la página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió señalar únicamente la fecha del último Catálogo de disposición documental de esa Institución, registrado ante el AGN (página 18 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, las series documentales propuestas para baja han prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.

OCTAVO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final correspondiente a baja documental, el responsable del área coordinadora de archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al sexto del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservara el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes que tramite esa Institución.

Por lo antes expuesto:

Con base en el análisis del inventario de baja y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de las series documentales **SÍ PROCEDE.**

Ciudad de México a 17 de agosto de 2018.

AUTORIZÓ

ROGELIO CORTES ESPINOZA DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS Vo.Bo.

OCTAVIÓ MONROY NIETO SUBPIRECTOR DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

REVISÓ

ARCHVO GENERAL DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE ITURBE JEFE DE DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN DE ARCHIVOS

HISTORICOS

ABRAHAM ROJAS GONZALEZ





ARCHIVO GENERAL MÉXICO DE LA NACIÓN

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0436/15

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en Catálogo de disposición documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, las series documentales en original y copia cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por la Delegación Metropolitana Central adscrita a la Dirección General de Delegaciones Centro Occidente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.

TERCERO. Que las series documentales en original y copia propuesta para baja por la Delegación Metropolitana Central adscrita a la Dirección General de Delegaciones Centro Occidente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Metropolitana Central adscrita a la Dirección General de Delegaciones Centro Occidente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. DGCD/058/2014 del 31 de octubre de 2014 y oficio alcance núm. DGCD/012/2015 del 15 de marzo de 2016, suscritos por el C. Carlos Barroso Arellano, Director de Gestión y Control Documental; del inventario de baja anexo de 475 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas, según corresponda por la Lic. Yanira Sandoval Sánchez, Directora General de Delegaciones Centro Occidente; y por el Lic. Mario Chavarín Rossainz, Delegado Metropolitana Central; dese de baja el archivo vencido de la Delegación Metropolitana Central adscrita a la Dirección General de Delegaciones Centro Occidente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales con valor legal y administrativo en original y copia de los años de 1954 a 1955, de 1961 a 1964 y de 1966 a 2011 conformada por 38,880 expedientes contenidos en 766 cajas con un peso aproximado de 15,320 kilogramos, equivalentes a 306.4 metros lineales.

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA

Director del Sistema Nacional de Archivos



· 1(00)



DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0437/15

Conforme al análisis del inventario de baja conformado por el anexo de 115 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Metropolitana Sur adscrita a la Dirección General de Delegaciones Centro-Occidente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales con valor legal en original y copia con claves de clasificación archivística: 25S.2.1 – Instituciones de banca múltiple; 25S.2.2 – Instituciones de Seguros y Fianzas y 25S.2.4 – Otras instituciones de crédito, con periodo documental del 2000 a 2009 conformada por 5,742 expedientes contenidas en 42 cajas con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 840 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. DGCD/060/2014 de fecha 31 de octubre de 2014, con oficio alcance núm. DGCD/013/2015 de fecha 15 de marzo de 2016 a través del cual informó que solventó las omisiones e inconsistencias identificadas a través del oficio núm. DG/DSNA/2341/2015 del 18 de diciembre de 2015, suscrito por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos.

De conformidad con el Artículo 44, fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo así como el artículo 25 fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 9 de abril de 2012.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V (última reforma 14 de julio de 2014.
- Ley Federal de Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracciones I, III y VI, Artículo 10 fracción I.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamientos Decimonoveno, Vigésimo y Vigésimo primero.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

000102

 Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, presenta el original del inventario de baja, original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, los cuales contienen las firmas autógrafas del Director de Gestión y Control Documental, del Jefe de Departamento de Administración Documental, de la Subdelegada Metropolitana y de la Directora General de Delegaciones Centro Occidente según corresponda mismos que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que las series documentales descritas en el Inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran en original y copia, mismas que han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catalogo de disposición documental 2011 (Lineamiento Décimo noveno de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Directora General de Delegaciones Centro Occidente y Subdelegada Metropolitana Sur, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación, entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en el oficio núm. DGCD/013/2015 de fecha 15 de marzo de 2016, se debió indicar correctamente el periodo de trámite de la documentación propuesta para baja, debido a que se identificó que el periodo documental no coincide con la información descrita en el inventario de baja (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Procedimiento 6.9 - Destino Final, Actividades 14 y 22 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos; y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que en el inventario de baja se debió indicar correctamente en la hoja de cierre el periodo de la documentación propuesta para baja, debido a que se identificó que el periodo de los expedientes no coincide con los expedientes descritos (Procedimientos 6.9 - Destino Final, Actividades 2 y 14 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos; y la página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió señalar únicamente la fecha del último Catálogo de disposición documental de esa Institución, registrado ante el Archivo General de la Nación (página 18 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, las series documentales propuestas para baja han prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.

OCTAVO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final correspondiente a baja documental, el responsable del área coordinadora de archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al sexto del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservara el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes que tramite esa Institución.

Por lo antes expuesto:

Con base en el análisis del inventario de baja y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de las series documentales **SÍ PROCEDE.**

Ciudad de México a 17 de agosto de 2018.

AUTORIZÓ

(fleggy

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS Vo.Bo.

OCTAVIO MONROY NIETO SUBDIRECTOR DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

REVISÓ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

IDOS M

DICTAMINÓ

GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE ITURBE JEFA DE DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN DE ARCHIVOS

HISTORICOS

ABRAHAM ROJAS GONZALEZ



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0437/1

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en Catálogo de disposición documental 2011 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, las series documentales en original y copia cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por la Delegación Metropolitana Sur adscrita a la Dirección General de Delegaciones Centro Occidente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.

TERCERO. Que las series documentales en original y copia propuesta para baja por la Delegación Metropolitana Sur adscrita a la Dirección General de Delegaciones Centro Occidente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Metropolitana Sur adscrita a la Dirección General de Delegaciones Centro Occidente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracción VII del Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. DGCD/060/2014 del 31 de octubre de 2014 y oficio alcance núm. DGCD/013/2015 del 15 de marzo de 2016, suscritos por el C. Carlos Barroso Arellano, Director de Gestión y Control Documental; del inventario de baja anexo de 115 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas, según corresponda, por la C. Yanira Sandoval Sánchez, Directora General de Delegaciones Centro Occidente; y por la C. Adriana García Gordillo, Delegada Metropolitana Sur; dese de baja el archivo vencido de la Delegación Metropolitana Sur adscrita a la Dirección General de Delegaciones Centro Occidente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales con valor legal en original y copia de los años de 2000 al 2009 conformado por 5,742 expedientes contenidos en 42 cajas con un peso aproximado de 840 kilogramos equivalentes a 16.8 metros lineales.

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

La presente declaratoria es otorgada por el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 17 días del mes de agosto de 2018.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA

Director del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN 000099